



CASTRO MORA ASOCIADOS  
AUDITORES Y CONSULTORES

**REGLAMENTO INTERNO TECNICO SOBRE**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, ANALISIS DE AUDITORIA, CAPACIDAD PROFESIONAL Y NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE AUDITORIAS Y SERVICIOS RELACIONADOS**

Firma Miembro de:  
**INTEGRA<sup>®</sup>INTERNATIONAL<sup>®</sup>**



CASTRO MORA ASOCIADOS  
AUDITORES Y CONSULTORES

**REGLAMENTO INTERNO TECNICO**

---

**INDICE**

1. INTRODUCCIÓN
- 2.- NORMAS Y POLITICAS DE PROCEDIMIENTOS, CONTROL DE CALIDAD Y ANALISIS DE AUDITORIA
- 3.- NORMAS Y POLITICAS PARA TRATAMIENTO DE IRREGULARIDADES, ANOMALIAS Y DELITOS
- 4.- NORMAS DE CAPACIDAD TECNICA E INDEPENDENCIA DE JUICIO
- 5.- NORMAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE INDEPENDENCIA
- 6.- NORMAS SOBRE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA
- 7.- NORMAS SOBRE LA DETERMINACION DE HONORARIOS
- 8.- NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL
9. NORMAS SOBRE EXSTRUCTURA DEL PERSONAL PROFESIONAL EN RELACION CON CLIENTES



# CASTRO MORA ASOCIADOS

## AUDITORES Y CONSULTORES

### **REGLAMENTO INTERNO TECNICO**

---

#### **1. INTRODUCCION**

**CASTRO MORA ASOCIADOS Cía. Ltda.**, es una Firma de profesionales multidisciplinados con vasta experiencia en compañías auditoras nacionales y de nivel internacional.

Nos constituimos en el año 1998, y desde entonces hemos consolidado un posicionamiento importante en el mercado de los negocios a nivel nacional, soportándonos en la experiencia y capacidad de nuestros funcionarios, y en la confianza otorgada por nuestros clientes que se cuentan entre ellos a compañías multinacionales, corporaciones nacionales, mediana y pequeña empresa.

Desde Julio de 2005 formamos parte de **INTEGRA INTERNACIONAL**, una asociación mundial de Firmas Independientes de Auditoría e Impuestos, quienes ofrecen una amplia gama de servicios basados en el conocimiento nacional e internacional con aproximadamente dos mil profesionales localizados alrededor de 36 países a nivel mundial. En América contamos con Oficinas en las principales ciudades de Estados Unidos, México, Venezuela, Colombia, Argentina, Paraguay, Brasil y Perú.

Como Firma de Profesionales nos encontramos comprometidos en proveer servicios de calidad mediante la contratación de personal con las calificaciones académicas adecuadas y con la experiencia suficiente en el desarrollo de la práctica profesional

El presente REGLAMENTO INTERNO TECNICO sobre NORMAS Y POLITICAS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD DE NUESTROS SERVICIOS, constituye una guía para el desarrollo de nuestros servicios y todo nuestro personal técnico está obligado a su conocimiento y estricto cumplimiento.

#### **1.1 Bases de preparación del Reglamento**

El presente Reglamento ha sido preparado atendiendo las Normativa Técnica de la profesión contable y las disposiciones de Leyes, Reglamentos y disposiciones emitidas por organismos de control tales como:

- Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento – NIAAs
- Ley de Mercado de Valores
- Ley de Compañías
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Otras disposiciones relacionadas

Firma Miembro de:  
**INTEGRA<sup>®</sup>INTERNATIONAL<sup>®</sup>**



CASTRO MORA ASOCIADOS  
AUDITORES Y CONSULTORES

**2. NORMAS Y POLITICAS DE PROCEDIMIENTOS, CONTROL DE CALIDAD Y ANALISIS DE AUDITORIA**

**2.1 OBJETIVOS**

Como lo señala la NIA 200, "Objetivos Globales del Auditor Independiente..", el objetivo de una auditoría es aumentar el grado de confianza de los usuarios en los estados financieros. Esto se logra mediante la expresión, por parte del auditor, de una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable. En la mayoría de los marcos de información con fines generales, dicha opinión se refiere a si los estados financieros expresan la imagen fiel o se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco. Una auditoría realizada de conformidad con las NIA y con los requerimientos de ética aplicables permite al auditor formarse dicha opinión.

**2.2 PRINCIPIOS APLICABLES A LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA**

Las NIA requieren que el auditor aplique su juicio profesional y mantenga un escepticismo profesional durante la planificación y ejecución de la auditoría, basado en un marco de independencia y objetividad. Estos principios establecen:

- **Juicio profesional:** aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia relevantes, en el contexto de las normas de auditoría, contabilidad y ética, para la toma de decisiones informadas acerca del curso de acción adecuado en función de las circunstancias del encargo de auditoría.
- **Escepticismo profesional:** actitud que implica una mentalidad inquisitiva, una especial atención a las circunstancias que puedan ser indicativas de posibles incorrecciones debidas a errores o fraudes, y una valoración crítica de la evidencia de auditoría.
- **Independencia y Objetividad:** El Contador Público en el ejercicio profesional deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a todo enteres que pudiera considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, junto a los cuales la independencia de criterio es esencial y concomitante. Para el Contador Público, objetividad representa: imparcialidad, desinterés y actuación si prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de su actuación profesional

Firma Miembro de:

**INTEGRA<sup>®</sup>INTERNATIONAL<sup>®</sup>**



**CASTRO MORA ASOCIADOS**  
**AUDITORES Y CONSULTORES**

**2.3 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A APLICARSE EN EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS**

Atendiendo los requerimientos de las Normas Internacionales de Auditoría y la Norma Internacional de Control de Calidad, nuestro equipo de profesionales deberá propender a:

- Una planificación adecuada y eficaz de todo contrato o servicio de auditoría.
- Dirigir los esfuerzos de auditoría a las áreas en las que se prevea un mayor riesgo de incorrección material, debida a fraude o error.
- Aplique las pruebas y utilice los medios para realizar muestreos de poblaciones en busca de incorrecciones a los que puedan estar sujetos los estados financieros o información auditada.

**2.3.1 Nuestro enfoque de auditoría**

El enfoque del trabajo de auditoría pondrá énfasis en el conocimiento de las operaciones de la Compañía. Nuestro examen dará importancia a aquellos aspectos que tengan un efecto significativo sobre los estados financieros sujetos a revisión.

Nuestro enfoque de auditoría hace énfasis en las siguientes áreas:

**Entendimiento de las operaciones y negocio de la Compañía.**

Esta fase requiere que comprendamos plenamente los riesgos de negocios del cliente y sus impactos en los riesgos de la auditoría a fin de desarrollar estrategias de auditoría más eficientes, incrementando el valor que aportamos mediante la comunicación oportuna de nuestras observaciones de control interno. Esto incluye la evaluación del control interno de la Compañía y el riesgo de fraude.

Esta fase nos permitirá determinar el alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, así como los riesgos inherentes al desarrollo del servicio.

Esta fase se documenta mediante la elaboración del Memorando de Planeación de la auditoría y la aplicación de los respectivos cuestionarios de evaluación de control interno, narrativas o flujogramas conforme lo requieran las circunstancias.



## CASTRO MORA ASOCIADOS AUDITORES Y CONSULTORES

### **Ejecución de procedimientos de auditoría**

En esta fase ejecutaremos nuestros procedimientos de auditoría incluyendo procedimientos analíticos y de análisis de datos, así como pruebas sobre los detalles de las cuentas. También ejecutaremos los procedimientos generales que requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador y las políticas de nuestra firma.

Este proceso será llevado conforme los programas de auditoría implementados para cada área y cuentas de los estados financieros.

### **Emisión de reportes**

Con base en la evidencia obtenida, una auditoría tiene por objeto principal expresar una opinión profesional sobre si los estados financieros de la Compañía presentan razonablemente, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, la posición financiera, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo durante el año. Esta opinión se referirá al balance general, el estado de pérdidas y ganancias, al estado de evolución del patrimonio y al estado de flujos de efectivo y las notas que se consideren necesarias para una razonable presentación de los estados financieros.

Emitiremos un informe confidencial para la administración en donde describiremos las principales deficiencias del Control Interno y otros aspectos importantes y nuestras sugerencias para su corrección.

La Auditora emitirá igualmente una opinión sobre el cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias.

Otros reportes requeridos por organismos de control.

La responsabilidad de la emisión de informes recae sobre gerente y socio, asignados al desarrollo del compromiso.

### **2.3.2 Control de calidad**

El control de calidad es un elemento clave del desarrollo de nuestros servicios involucra a todo los profesionales asignados a un contrato o auditoría desde la etapa inicial de contratación, planeación, ejecución y emisión de informes.



# CASTRO MORA ASOCIADOS

## AUDITORES Y CONSULTORES

Cada uno estos procesos son revisados por los jefes de equipo, gerentes y/o socios asignados a la dirección de la auditoría, sobre quienes la Compañía ha señalado la responsabilidad del cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de control de calidad.

El siguiente gráfico refleja la estructura funcional de nuestra Compañía:

### CASTRO MORA ASOCIADOS CIA LTDA

#### ORGANIGRAMA FUNCIONAL



La descripción de cargos y sus requerimientos técnicos, experiencia y calificaciones, se encuentran descritas en el punto 4.1

La Compañía ha designado al Socio Revisor Independiente, un ejecutivo que no tiene participación en el desarrollo de la auditoría, como responsable de garantizar el cumplimiento del control de calidad, lo que se documentará en el “Cuestionario de Cierre del Compromiso”.



**CASTRO MORA ASOCIADOS**  
**AUDITORES Y CONSULTORES**

**2.3.3 Análisis de auditoría (evidencia suficiente y competente)**

Conforme los requerimientos de las NIA, el auditor deberá obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría para poder extraer conclusiones razonables sobre las cuales basar la opinión de auditoría.

La evidencia de auditoría se obtiene de una mezcla apropiada de pruebas de control y de procedimientos sustantivos. En algunas circunstancias, la evidencia puede ser obtenida completamente de los procedimientos sustantivos

Para formar la opinión de auditoría, el auditor ordinariamente no examina toda la información disponible porque se puede llegar a conclusiones sobre un saldo de una cuenta, clase de transacciones o control por medio del ejercicio del juicio profesional o de muestreo cuentas o partidas.

El juicio del auditor respecto de qué es evidencia suficiente apropiada de auditoría es influenciado por factores como:

- Naturaleza y nivel del riesgo inherente tanto a nivel de los estados financieros como a nivel del saldo de la cuenta o clase de transacciones, una comprensión adecuada del ámbito de acción del ente auditado, industria, marco regulatorio, condiciones del mercado, etc. propenderán a una mejor estimación del riesgo inherente en el que se desenvuelve el cliente.
- Naturaleza de los sistemas de contabilidad y de control interno y la evaluación del riesgo de control.
- Importancia relativa de la partida que se examina
- Experiencia ganada durante auditorías previas
- Resultados de procedimientos de auditoría, incluyendo fraude o error que puedan haberse encontrado.
- Fuente y confiabilidad de la información disponible

Bajo estas consideraciones nuestra Compañía ha diseñado formatos y procedimientos mínimos a los cuales se deben sujetar nuestros servicios. Estos formatos y/o procedimientos deben ser considerados como referenciales, ya que en cada compromiso el juicio profesional del equipo asignado determinar el alcance, oportunidad y tipo de pruebas a emplearse.





**CASTRO MORA ASOCIADOS**  
**AUDITORES Y CONSULTORES**

Un detalle de estos procedimientos y formatos es el siguiente:

- Propuesta de auditoria
- Contrato de Servicios
- Memo de Planeación de auditoria, que contendrá cuando menos:
  - Conocimiento del cliente, el sector de la industria donde opera y su marco regulatorio
  - Evaluación del riesgo
  - Determinación de la materialidad de auditoria
  - Descripción del ambiente de control financiero contable (sistemas de procesamiento de datos, manuales y políticas de procedimiento, manuales de control interno, etc.
  - Áreas importantes o de riesgo, incluye cuentas y/o transacciones
  - Consideraciones para la aplicación de programas de auditoria y tipos de pruebas a aplicarse
  - Alcance y limitaciones
  - Presupuesto de horas y visitas
  - Equipo de trabajo asignado y personal de cliente que coordinar nuestro trabajo
- Programas de auditoria por áreas y rubros de los estados financieros
- Cuestionarios de control interno contable
- Memorandos de comunicación de novedades al cliente
- Carta de recomendaciones a la Gerencia (Informe confidencial para la administración)
- Informe de cumplimiento tributario
- Carta de Representaciones de la Gerencia (cliente)
- Cuestionario de cierre de la auditoría

El equipo de auditoria asignado a un Cliente o compromiso, en aplicación de su juicio profesional es responsable de evaluar el cumplimiento adecuado de los requerimientos de organismos de control que deban ser aplicados en adición a los procedimientos mínimos establecidos por las NIA.



**CASTRO MORA ASOCIADOS**  
**AUDITORES Y CONSULTORES**

**2.3.4 Porcentaje mínimo referencial de participación de Socios y Gerentes responsable de la auditoría**

Socios y Gerentes designados para la dirección de una auditoría son los responsables por el aseguramiento del control de calidad.

La siguiente tabla contiene un prorrateo estimado de los porcentajes sobre horas totales, dedicados a revisión y supervisión en una auditoría promedio.

Fase	Trabajo campo	Revisión	Supervisión	Total
	Asistentes	Jefe Equipo	Gte./Socio	
Conocimiento cliente		1%	2%	3%
Planeación	3%	3%	3%	9%
Evaluación control interno	10%	3%		13%
Programa de trabajo	2%	3%	2%	7%
Recopilación evidencia	50%			50%
Informes	1%	3%	3%	7%
Reuniones con cliente	1%	2%	3%	6%
Admin. compromiso	3%			3%
Cierre del compromiso			2%	2%
<b>Total</b>	<b>70%</b>	<b>15%</b>	<b>15%</b>	<b>100%</b>

**2.3.5 Número mínimo de reuniones de socios y gerentes por compromiso.**

Los Socios y Gerentes a cargo de un compromiso o cliente, propenderán a mantener una línea abierta de comunicación con la gerencia, administradores y/o directorio de la entidad auditada, en el entendimiento de que esta es la mejor manera de aplicar oportuna y eficientemente los correctivos que sean determinados durante el proceso de auditoría.

Como mínimo se deberá mantener el siguiente número de reuniones, según la fase de la auditoría.

Fase	Núm. reuniones
Conocimiento cliente	1
Planeación	1
Evaluación control interno	1
Informes	1
Cierre del compromiso	1
<b>Total</b>	<b>6</b>



**CASTRO MORA ASOCIADOS**  
**AUDITORES Y CONSULTORES**

**2.3.6. Número mínimo de reuniones de coordinación de socios o gerentes de auditoría por cliente**

El proceso de auditoría requiere de la participación permanente de los socios o gerentes a cargo de un compromiso. Conforme su grado de responsabilidad los miembros del equipo recurren constantemente a sus gerentes o socios para tratar temas relacionados con el alcance y oportunidad de las pruebas, así como la notificación de los hallazgos de auditoría.

El uso de herramientas electrónicas de manejo de información permiten dejar evidencia de la participación de socios y gerentes en el desarrollo de auditoría, de allí que se requiere a todo el equipo de trabajo poner por escrito (correos electrónicos) las consultas y requerimientos a socios y gerentes.

Conforme lo indicado en los puntos anteriores, los socios y gerentes a cargo del compromiso tendrán participación obligatoria en las reuniones de planificación, determinación del alcance y emisión de informes.

**3. Normas y políticas sobre tratamiento de irregularidades, anomalías o delitos**

La Compañía y sus profesionales deben observar las disposiciones contenidas en la NIA 240 (Responsabilidad del auditor en la auditoría de estados financieros respecto al fraude), Ley de Mercado de Valores (Art. 201 y relacionados) y las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado, para auditorías que entidades que manejen fondos públicos.

La responsabilidad del auditor es la obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. Debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales en los estados financieros, incluso aunque la auditoría se haya planificado y ejecutado adecuadamente de conformidad con las NIA3.

El auditor realizará indagaciones ante la dirección y, cuando proceda, ante otras personas de la entidad, con el fin de determinar si tienen conocimiento de algún fraude, indicios de fraude o denuncia de fraude que la afecten.

Para aquellas entidades que cuenten con una función de auditoría interna, el auditor realizará indagaciones entre los auditores internos con el fin de determinar si tienen conocimiento de algún fraude, indicios de fraude o denuncia de fraude que afecten a la entidad, así como para conocer sus opiniones acerca del riesgo de fraude.

Firma Miembro de:

**INTEGRA<sup>®</sup>INTERNATIONAL<sup>®</sup>**



**CASTRO MORA ASOCIADOS**  
**AUDITORES Y CONSULTORES**

**3.1. Procedimiento para reportar irregularidades o fraudes**

Si el auditor confirma que los estados financieros contienen incorrecciones materiales debidas a error o fraude, o no puede alcanzar una conclusión al respecto, evaluará las implicaciones que este hecho tiene para la auditoría.

Como resultado de esta evaluación en circunstancias excepcionales pueden poner en duda al auditor, sobre su capacidad para continuar con el desarrollo de la auditoría o revisión.

Esta decisión corresponde a la Junta de Socios quienes evaluarán las implicaciones legales de tal decisión, la misma que será comunicada y discutida al más alto nivel de la Compañía auditada.

Salvo que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en su dirección, si el auditor debe estar atento a cualquier indicio de que puede existir un fraude en el que participen:

- (a) la dirección;
- (b) los empleados que desempeñan funciones significativas de control interno; u
- (c) otras personas, cuando el fraude dé lugar a una incorrección material de los estados financieros,

**3.2 Comunicaciones a los Socios o responsables de la administración del compromiso**

Los errores e irregularidades serán revisados y evaluados entre los miembros del equipo de trabajo y el socio o gerente a cargo del compromiso. La discusión pondrá un énfasis especial en el modo en que los estados financieros de la entidad pueden estar expuestos a incorrección material debida a fraude o error y las partidas a las que puede afectar, incluida la forma en que podría producirse el fraude. Estas revisiones se documentarán mediante memorando con la evidencia adecuada y suficiente.

**3.3 Comunicaciones a la dirección o gobierno (directorio, junta general) de la entidad**

Si el auditor identifica un fraude u obtiene información que indique la posible existencia de un fraude, lo comunicará oportunamente al nivel adecuado de la dirección.



## CASTRO MORA ASOCIADOS AUDITORES Y CONSULTORES

El auditor comunicará estas cuestiones a los responsables del gobierno (directorío o junta general) de la entidad oportunamente. Si el auditor tiene indicios de la existencia de fraude en el que esté implicada la dirección, comunicará estas sospechas a los responsables del gobierno de la entidad y discutirá con ellos la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría necesarios para completar la auditoría.

El auditor comunicará a los responsables del gobierno de la entidad cualquier otra cuestión relativa a fraude que, a su juicio, sea relevante para su responsabilidad.

### **3.4. Comunicaciones a las autoridades reguladoras y de control**

Si el auditor ha identificado un fraude, o tiene indicios de que lo haya, determinará si tiene la responsabilidad de informar de ello a un tercero ajeno a la entidad. Aunque es posible que el deber del auditor de mantener la confidencialidad de la información de su cliente le impida hacerlo, en algunas circunstancias la responsabilidad legal del auditor puede prevalecer sobre el deber de confidencialidad.

En este caso las disposiciones legales prevalecerán sobre las normas de auditoría, y se deberá cumplir con los procedimientos específicamente establecidos en las Leyes y Reglamentos aplicables, guardando estrictamente los procedimientos fijados en las disposiciones legales.

Un procedimiento específico a este respecto se incluye en el Art.- 201, inciso d) de la Ley de Mercado de Valores, que manifiesta:

*"....d) Poner en conocimiento de las autoridades administrativas de la empresa, gerencia, directorío y accionistas, las irregularidades o anomalías que a su juicio existieren en la administración o contabilidad de la entidad auditada que afecte o pueda afectar la presentación razonable de la posición financiera o de los resultados de las operaciones. Una entidad que recibe un informe sobre irregularidades materiales, notificará dentro de ocho días a la Superintendencia de Compañías o de Bancos y Seguros, remitiendo una copia de dicho informe y, enviará copia de dicha notificación al auditor. Si el auditor externo no recibe dentro de ocho días copia de la notificación enviará copia de su informe a la Superintendencia correspondiente; y, ....."*



**CASTRO MORA ASOCIADOS**  
**AUDITORES Y CONSULTORES**

**4. Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio**

**4.1 Requerimientos académicos y experiencia profesional**

Castro Mora Asociados es una Firma de contadores públicos, como tal sus personal técnico está conformado por profesionales con estudios en contabilidad y auditoría y áreas relacionadas, mediante título profesional registrado en la SENECYT

A más de la formación profesional en contabilidad y auditoría se requiere acreditar experiencia profesional adecuada y suficiente para formar parte de nuestro equipo de profesionales y/o un desarrollo de la carrera profesional dentro de nuestra organización.

El siguiente cuadro establece los requerimientos mínimos que son exigidos por nuestra Compañía, para formar parte de nuestro equipo de profesionales:

<b>CARGO o FUNCION</b>	<b>REQUERIMIENTO ACADEMICO</b>	<b>EXPERIENCIA REQUERIDA</b>
Socio de auditoría	Título de Contador Público Autorizado o sus equivalentes	10 años de ejercicio profesional dentro de la Compañía, o compañías similares de auditoría externa
Gerente de auditoría	Título de Contador Público Autorizado o sus equivalentes	5 años de experiencia en funciones de auditoría externa dentro de la Compañía o compañías similares.
Senior / encargado de auditoría	Título de Contador Público Autorizado o sus equivalentes	3 años de experiencia mínima en funciones de auditoría externa dentro de la Compañía o compañías similares.
Asistente auditoría	Egresados o estudiantes cursando últimos años de contaduría y carreras afines	Capacitación previa dentro de la Compañía y/o entidades calificadas en normas de contabilidad y auditoría.



## CASTRO MORA ASOCIADOS AUDITORES Y CONSULTORES

### **4.2. Experiencia mínima requerida en el sector o industria a la pertenece la entidad auditada**

Los socios de la Compañía cuentan con la experiencia adecuada reflejada en más de 20 años de práctica profesional desarrollada en Firmas de Auditoría de renombre internacional. Esto ha significado desarrollar auditorías en Sectores tales como servicios, industrias, mercado financiero y de seguros.

Esta experiencia es transmitida al equipo de profesionales que se encuentran haciendo carrera profesional en la Compañía.

De darse el caso de falta de experiencia en cierto sector de la industria o actividad específica esta debe ser suplida mediante las siguientes acciones, desarrolladas por el socio o gerente a cargo del compromiso:

- Estudio detallado del ámbito de acción de la entidad auditada: marco regulatorio y de control, operaciones, mercados donde opera, competencia, etc., cuyo resultado se debe reflejar en el Memorando de Planificación de la Auditoría.
- La contratación de profesionales con experiencia previa en el desarrollo de auditorías similares
- La contratación de expertos o peritos en el ámbito de acción de la entidad auditada, conforme lo determinan las NIA

### **4.3. Servicios no autorizadas o que comprometan la independencia de la Compañía y sus profesionales**

Como norma general tanto la Compañía como sus profesionales están prohibidos de prestar servicios incompatibles con las funciones de auditoría externa, tales como asesorías, servicios complementarios, y otras actividades específicamente señaladas por las Normas de Auditoría y las disposiciones legales de organismos de control.

En especial, se dará estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías (Art. 329), Ley de Mercado de Valores (Art. enumerado después del art. 202)

### **4.4. Rotación de los equipos de trabajo**

Los equipos asignados a las auditorías de una entidad deberán ser rotados (reasignados) cada tres años de haber realizado las auditorías de una misma entidad.



**CASTRO MORA ASOCIADOS**  
**AUDITORES Y CONSULTORES**

**5. Normas sobre control de cumplimiento de independencia e idoneidad técnica de los profesionales de laboran en la Compañía**

Todo el personal es informado sobre el cuidado que debe tener la Compañía y sus profesionales en el cumplimiento de la independencia hacia los clientes, los conflictos de interés y las prohibiciones sobre servicios no autorizados.

**Todo profesional que labora en la Compañía debe firmar y entregar:**

- Acuse de recibió de los reglamentos internos, tanto de trabajo (Min. Laboral), como el reglamento técnico, y códigos de conducta de la profesión. que reposará en la carpeta individual de cada empleado.
- Declaración anual de cada uno de los profesionales que la laboran en la Compañía de la inexistencia de conflicto de intereses con nuestros clientes.
- Copia de los títulos profesionales que acrediten su formación profesional debidamente registrados
- Certificados de participación en los programas de educación continua, así como cursos y seminarios realizados

**6. Normas sobre capacitación continua y capacitación profesional**

La Compañía requiere de la capacitación permanente de su equipo de profesionales a todo nivel, ya sea mediante la capacitación interna (programa anual de capacitación) o mediante el desarrollo de cursos y seminarios en instituciones autorizadas o relevantes.

Las horas mínimas requeridas al personal profesional es de 40 horas anuales en temas relacionados con el desarrollo de sus actividades: NIIF, NIA, impuestos, regulaciones de organismos de control, etc.

La compañía facilitara el tiempo y recursos económicos de ser del caso, previo acuerdo con los empleados, para garantizar el logro de este requerimiento.

Cada profesional deberá presentar los respectivos certificados que acrediten la capacitación/actualización realizada.

**7. Políticas para la determinación de honorarios**

Los honorarios son determinados con base en las horas necesarias para el desarrollo de los servicios. La determinación de horas se debe realizar teniendo en cuenta la experiencia previa en trabajos similares o auditorias anteriores.

Las horas determinadas serán costeadas a las tarifas vigentes a la fecha de la propuesta, según el detalle reportado a organismos de control.

Firma Miembro de:

**INTEGRA<sup>®</sup>INTERNATIONAL<sup>®</sup>**





**CASTRO MORA ASOCIADOS**  
**AUDITORES Y CONSULTORES**

**8. Normas de conducta profesional**

Todos los profesionales de la Compañía se deben sujetar al Código de Ética para Profesionales de Contabilidad, emitido por la Federación Internacional de Contadores.

Todo profesional contratado recibirá la capacitación necesaria en estas normas y firmara acuse de recibo del texto completo de las normas.

Los programas de educación continua de la Compañía deben incluir capacitación específica sobre estas normas

**9. Normas para asegurar la correlación de la estructura física organizacional y tecnológica con el número de compañías auditada.**

El Socio o gerente responsable de las oficinas de Quito y Guayaquil, determinará con base en una planificación anual de las auditorias (septiembre de cada año) los requerimientos de personal, equipos y tecnología necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de los contratos firmados y proyectados.

Será responsabilidad de la Gerencia de la Compañía proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de los servicios.

---

Elaborado por:

**Carlos M. Castro C.**  
**Gerente General**

Revisado a: septiembre 2015.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INFORME No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.469  
TRAMITE : 18024

### I. DATOS GENERALES

<b>AUDITORA EXTERNA:</b>	CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA.
<b>NUMERO DE INSCRIPCION:</b>	2010.1.14.00050
<b>RUC:</b>	1791399854001
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Carlos Castro
<b>DIRECCION:</b>	Av. 6 de Diciembre N46-264 y Av. El Inca Edif. Verdezoto Piso 1 Of. 1 a cuatro villas antes de la Cruz Roja
<b>TELEFONO:</b>	6021-161
<b>FAX:</b>	046006-834
<b>CIUDAD:</b>	Pichincha, Quito
<b>ASUNTO:</b>	Mantenimiento y cumplimiento de la Resolución CNV 5 de la Firma Auditora.
<b>FECHA:</b>	7 de septiembre de 2015

### II. ANTECEDENTES

1. CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como firma auditora con el No. 2010.1.14.00050 el 13 de enero de 2010, dispuesto mediante Resolución Q.IMV.09.5174 de 10 de diciembre de 2009.
2. Mediante Resolución CNV 005-2014 del 21 de abril del 2014 expedida por el Consejo Nacional de Valores, publicada en el Registro Oficial No. 252 el 23 de mayo del 2014, se reforman los requisitos para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las Firmas Auditoras; y su Disposición Transitoria estipula lo siguiente:  
  
Las compañías de auditoría externa que se encuentran inscritas en el Registro del Mercado de Valores tendrán un plazo de un año, contado a partir de la vigencia de la presente Resolución, para adecuarse a los requerimientos fijados en esta resolución para mantener su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.  
  
La Superintendencia de Compañías cancelará la inscripción de las compañías auditoras externas que no se adecuen, dentro del plazo antes fijado, a los requisitos previstos en esta resolución.
3. Con Oficio Circular No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.389.9433 del 11 de mayo del 2015 se recuerda a las Firmas Auditoras sobre el cumplimiento a la Resolución No. CNV 005-2014 de 21 de abril de 2014, cuyo plazo venció el 23 de mayo de 2015.
4. Mediante comunicación s/n de 22 de mayo de 2015, ingresada a esta Institución del mismo día, mes y año, el señor Carlos Castro, Representante Legal de la compañía, da contestación al Oficio Circular No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.389.9433 del 11 de mayo del 2015.

### III. BASE LEGAL

RESOLUCIÓN CNV 5 DEL 21 DE ABRIL DEL 2014, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 252 EL 23 DE MAYO DEL 2014



DISPOSICIÓN TRANSITORIA	SI	NO	NOTAS
<b>Sección I, Capítulo IV, Subtítulo IV, Título II</b>			
<b>REQUISITOS</b>			
<b>Art. 1.- Requisitos.-</b> Para obtener la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la firma auditora externa deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:			
7. Nómina de los clientes en trabajos de auditoría externa de estados financieros, de los últimos cinco años, señalando el total de horas profesionales de auditoría efectivamente ocupadas en cada período. En la nómina deberán indicarse los clientes que se mantienen vigentes, a la fecha de la solicitud de inscripción y contener la siguiente información:	X		Anexo 1
<u>7.4 El administrador, socio o persona que suscribió el informe de auditoría a los estados financieros.</u> (Numeral reformado por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)	X		Anexo 1
8. Certificado expedido por la firma de la cual tiene corresponsalia y/o representación, <u>en el que se especifique el nivel de corresponsalia otorgado, debidamente legalizado.</u> (Numeral reemplazado por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)	X		Anexo 2
10. Acreditar que la compañía ha prestado servicios de auditoría externa en los últimos cinco años, para lo cual debe presentar las certificaciones conferidas por los representantes legales o convencionales de las compañías que ha auditado. (Numeral añadido por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)	X		Anexo 3 Entrega contratos de servicios pero no certificaciones
11. Declaración bajo juramento ante Notario Público de cada uno de sus administradores, socios o personas a quienes la sociedad auditora externa encomiende la dirección de una determinada auditoría y los que firmen los informes y dictámenes correspondientes que no se encuentren comprendidos dentro de las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley de Mercado de Valores y en esta Codificación. (Numeral añadido por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)	X		Anexo 4
12. Deberá informar y acreditar lo siguiente:			
12.1 Existencia de áreas o grupos especializados en Normas Internacionales de Información Financiera y en auditoría de industrias específicas.		X	
12.2 Descripción general del funcionamiento de la compañía, indicando la definición y descripción de los distintos cargos dispuestos en la misma, número de profesionales y otros trabajadores en cada categoría y su grado de participación en la realización de los distintos servicios prestados por la compañía.	X		Anexo 5
12.3 Nómina completa del personal técnico que tenga experiencia en auditorías de industrias específicas y conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera.	X		Anexo 5
12.4 Nómina de los socios facultados para dirigir, conducir y suscribir los informes de auditoría, donde se deberá señalar si estos socios son o han sido socios de alguna otra entidad que preste servicios de auditoría de estados financieros, indicando el nombre de dichas entidades y el periodo por el cual el socio ha formado parte de la misma.	X		Anexo 5
12.5 Nómina de las personas facultadas para firmar los informes de auditoría.	X		Anexo 5
12.6 Descripción de todos los tipos de servicios que presta la compañía.	X		Anexo 5
12.7. Experiencia mínima de los socios o personas a quienes la sociedad auditora externa encomiende la dirección de una determinada auditoría y los que firmen los informes y dictámenes correspondientes, de al menos 3 años en auditorías de estados financieros a las instituciones participantes del mercado financiero y/o del mercado de valores obligadas a llevar auditoría externa. (Numeral añadido por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)		X	



13. Informe de cualquier acción judicial pendiente, civil o penal, sea en contra de la sociedad o de sus socios; y de toda sentencia en firme, en su contra. Exceptuando los procesos de la niñez y adolescencia. (Numeral añadido por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)	X		Anexo 5
14. Reglamento interno, que deberá cumplir con el contenido mínimo previsto en el artículo 17 de la Sección IV de este Capítulo. (Numeral añadido por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)	X		Anexo 6
15. Identificar las personas que tendrán bajo su responsabilidad la elaboración, aprobación y actualización de las normas contenidas en el reglamento interno así como de aquellas a cargo de la supervisión de su cumplimiento. (Numeral añadido por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)	X		Anexo 6
<b>Sección II, Capítulo IV, Subtítulo IV, Título II</b>			
<b>Mantenimiento de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y remisión de información continua</b>			
<b>Art. 2.- Mantenimiento.-</b> A fin de mantener la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, las sociedades auditoras externas tendrán la obligación de remitir anualmente, a la Superintendencia de Compañías, hasta el 31 de marzo, la siguiente información continua:			
1. Estados financieros auditados. (Nota: Mediante Resolución CNV-002-2014 de 29 de enero de 2014, publicada en el Registro Oficial 223 de 10 de abril de 2014, se derogaron los plazos fijados para la presentación de estados financieros auditados y la nómina de accionistas, estableciéndose que los mismos deben ser presentados hasta el 30 de abril posterior al cierre del ejercicio impositivo.)		X	
3. Informe de ingresos anuales percibidos por cada cliente, suscrito por el representante legal de la firma auditora.			
3.1 Información sobre el monto de los ingresos totales percibidos de cada cliente durante el año inmediato anterior a la fecha de presentación de la información, indicando en forma puntual aquellos relacionados directamente con actividades de auditoría externa de estados financieros y aquellos provenientes de la prestación de otros servicios con la indicación precisa del tipo de servicio prestado.	X		Anexo 7
3.2 Información sobre los ingresos operacionales percibidos el año anterior a la fecha de presentación de la información. (Subnumerales añadidos por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)	X		Anexo 8
4. Información sobre clientes participantes del mercado de valores, señalando la vinculación con la auditora o entre sus clientes.			
4.1 Información de la cartera de clientes que discontinuaron sus servicios durante el periodo de información.	X		Anexo 9
4.2 Información de los nuevos clientes a los cuales empezaron a proporcionarle sus servicios durante el periodo de información. (Subnumerales añadidos por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)	X		Anexo 10
5.- Informar dentro del plazo de tres días hábiles la modificación a las tarifarios de servicios.	X		Anexo 11
6. Actualizar la ficha registral, conforme lo prevé esta codificación. (Numeral añadido por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)	X		Anexo 12
Las sociedades auditoras externas deberán comunicar, luego de 3 días de acaecido, los cambios de las personas a cargo de la elaboración, aprobación y actualización de las normas contenidas en el reglamento interno así como de aquellas a cargo de la supervisión de su cumplimiento.			



(Párrafo añadido por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)		
<p><b>Art. 16.- Informe confidencial para la administración.-</b> La auditora externa, deberá dirigir al representante legal del participante del mercado de valores auditado, cuando corresponda, un Informe confidencial, que contenga las recomendaciones, observaciones y sugerencias sobre aquellos aspectos de importancia que deban ser tomados en cuenta para la marcha del negocio.</p> <p>La Superintendencia de Compañías, de considerarlo conveniente, podrá solicitar al representante legal del participante auditado, la presentación del informe confidencial.</p> <p><u>Art...Prestación de servicios a un mismo ente auditado.- Las compañías auditoras externas inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores podrán prestar sus servicios a un mismo ente auditado durante períodos consecutivos de hasta tres años, cumplidos los cuales solo podrán prestarlos a la misma entidad después de transcurrido un plazo igual al número de años en los cuales ofreció sus servicios en forma consecutiva a la entidad auditada, contados desde la última fecha en que efectuó las labores de auditoría a dicha entidad.</u></p> <p>(Artículo añadido mediante Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 013-2014-V de 4 de diciembre de 2014 publicada en RO No. 413 de 10 de enero del 2015)</p>	X	
<b>Art. 17.- Contenido mínimo del Reglamento Interno.-</b> El reglamento interno de la compañía de auditoría externa deberá contener al menos lo siguiente:		Anexo 6
1. Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de auditoría que contengan aquellos elementos mínimos que la compañía estime necesario sean cumplidos para realizar adecuadamente el proceso de auditoría, tales como:		
a) Porcentaje mínimo de horas mensuales que los socios o personas a quienes la sociedad encomiende la dirección de una determina auditoría, dedicarán a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros.	X	
b) Número mínimo de reuniones por cliente que se estima, que los socios o personas a quienes la sociedad encomiende la dirección de una determinada auditoría, deberán tener con el directorio de la entidad cuyos estados financieros se están auditando, o administradores si ésta no tiene directorio; definiendo las fases del proceso de auditoría en las que se debieran llevar a cabo dichas funciones.	X	
c) Número mínimo de reuniones de coordinación por cliente que se estima tendrán los socios o personas a quienes la sociedad encomiende la dirección de una determinada auditoría.	X	
2. Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias, especificando claramente la forma en que actuará la firma auditora ante casos que se presenten con alguno de sus socios o demás personal de la compañía.	X	Página 11
3. Normas y políticas sobre tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos que la compañía auditora detecte en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las entidades auditadas. Estas normas deberán incluir los mecanismos para comunicar esas situaciones a los socios de la compañía de auditoría externa, al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, al Ministerio Público, a la Superintendencia de Compañías y al Registro del Mercado de Valores, según lo establezca la misma reglamentación en consideración a la gravedad de la situación detectada.	X	
4. Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio de los administradores, socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, o de las personas a quienes la sociedad encomiende la dirección de una determinada auditoría, y de todos los miembros del equipo que participen en dichas auditorías. Estas normas deben contener en detalle, al menos, las siguientes materias:	X	
- Título académico requerido según el cargo o función desempeñada con la especialidad que se requiera para tales fines, debidamente inscrito en el SENECYT.	X	



- Experiencia mínima exigida según el cargo o función desempeñada, en el ámbito de auditorías de estados financieros. Para los administradores, socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, o de las personas a quienes la sociedad encomiende la dirección de una determinada auditoría, se deberá contar con una experiencia de por lo menos cinco años en auditorías a estados financieros.	X	
- Experiencia mínima exigida, según el cargo o función desempeñada, en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando, o el procedimiento alternativo que empleará la firma auditora para suplir la falta de esa experiencia, de manera de no afectar la calidad del proceso de auditoría. En el caso de administradores, socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, o de las personas a quienes la sociedad encomiende la dirección de una determinada auditoría, se deberá contar con una experiencia de por lo menos cinco años en auditorías a las entidades de la misma industria.	X	
- Explicación de aquellos servicios que la compañía auditora externa y su personal no están autorizados a realizar, por cuanto podrían comprometer su independencia de juicio en la prestación de los servicios de auditoría externa.	X	
- Política de rotación de los equipos de trabajo en las auditorías de estados financieros a una misma entidad.	X	
5. Normas que regulen los procedimientos de control que serán utilizados por la compañía auditora para verificar el cumplimiento de los requerimientos de independencia de juicio e idoneidad técnica de los administradores, socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, o de las personas a quienes la sociedad encomiende la dirección de una determinada auditoría, y de todos los miembros del equipo que participen en ellas. Los antecedentes que respalden el cumplimiento de tales requerimientos deberán quedar a disposición de la autoridad de control.	X	
6. Normas que regulen los programas de formación continua y capacitación profesional para los socios o auditores o personal que dirijan, conduzcan o suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que apoyen o participen en los procesos de auditoría de estados financieros. Tales normas, al menos deberán considerar el número mínimo de horas de capacitación anual, según el cargo o función desempeñada.	X	
7. Normas que regulen la estructura de cobro de honorarios de la compañía auditora, a efectos de evitar potenciales conflictos de interés que amenacen la independencia de juicio del auditor externo con la compañía auditada, en los términos determinados en la Ley de Mercado de Valores.	X	
8. Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la compañía auditora, independiente del vínculo contractual con ella, junto con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.	X	
9. Normas que aseguren la correlación de la estructura física organizacional y tecnológica y el número de compañías auditadas.	X	
Las compañías auditoras deberán mantener a disposición del público una copia actualizada de su Reglamento Interno en la página principal de su sitio en internet, bajo un vínculo destacado denominado "Reglamento Interno".		
(Artículo incorporado por Resolución CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)		
<b>Capítulo II, Título I</b>		
<b>Art. 5.- Hechos relevantes.-</b> Además de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, se determina como hechos materiales o relevantes, los siguientes:	X	No presenta hechos relevantes
17. Además de los hechos materiales o relevantes determinados en los numerales precedentes, se entenderán como hechos relevantes propios de las compañías auditoras externas, los siguientes:		
17.1. Cambios importantes en la cartera de clientes.		
17.2. Cambios significativos en la organización, tales como: cambio de los socios, de auditores, de la reforma de la estructura organizativa, del reglamento interno, etc.		



17.3. Cambio de representaciones y/o corresponsalía de empresas de auditores externos extranjeros.			
17.4. Cesación de pagos y/o insolvencia.			
17.5. El hecho de que los ingresos provenientes de una entidad auditada, por sí sola o junto a las demás sociedades del grupo al que ésta pertenece, cualquiera sea el concepto por el cual se hayan recibido tales ingresos, superen el veinte por ciento de los ingresos anuales de la firma auditora, desde el segundo año de inscrita en el Registro del Mercado de Valores.			
17.6. Pérdida de la independencia de juicio de la empresa, sus socios o personal a cargo de auditorías, respecto de uno o más clientes. Para este efecto se deberá precisar la razón por la cual se ha perdido dicha independencia, y las medidas adoptadas a efectos de eliminar la dependencia.			
(Numeral añadido por Resolución CNV-005-2013, de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial 252 de 23 de mayo de 2014)			

**IV. ANALISIS**

De acuerdo con la información presentada por la compañía CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA., se desprende que no cumple con lo que dispone la Resolución CNV-005-2014 publicada en el Registro Oficial No. 252 el 23 de mayo del 2014, en los siguientes artículos:

12. Deberá informar y acreditar lo siguiente:

12.1 Existencia de áreas o grupos especializados en Normas Internacionales de Información Financiera y en auditoría de industrias específicas.

12.7. Experiencia mínima de los socios o personas a quienes la sociedad auditora externa encomiende la dirección de una determinada auditoría y los que firmen los informes y dictámenes correspondientes, de al menos 3 años en auditorías de estados financieros a las instituciones participantes del mercado financiero y/o del mercado de valores obligadas a llevar auditoría externa.

14. Reglamento interno, que deberá cumplir con el contenido mínimo previsto en el artículo 17 de la Sección IV de este Capítulo.

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La Compañía no ha cumplido con todos los requisitos solicitados en la Resolución CNV-005-2014 del 23 de mayo del 2014, indicados en el acápite anterior; por lo tanto, se recomienda oficiar a la compañía CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA., recordándole que el plazo para el cumplimiento de la mencionada Resolución venció el 23 de mayo de 2015, por lo que si persiste el incumplimiento, se aplicará las disposiciones establecidas en la misma.

**PREPARADO POR:**

  
 Ing. Angela Reyes Artéaga  
**ESPECIALISTA DE AUTORIZACIÓN  
Y REGISTRO**

**APROBADO POR:**

  
 Econ. Nathalie Suikowski Jijón  
**SUBDIRECTORA DE AUTORIZACIÓN  
Y REGISTRO**